

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

## SECRETARÍA DE CAMARA

DEL OBISPADO DE ASTORCA.

S. S. I. el Obispo mi Señor ha tenido á bien prorogar las licencias de celebrar y confesar á todos los señores Sacerdotes á quienes se les hubiesen terminado ó terminaren antes del primer sínodo de Mayo; pudiendo usar de dichas licencias en la misma forma en que se les han sido estendidas, procurando presentarse al primer exámen sinodal de dicho mes, según práctica de la diócesis. = De orden de S. S. I. el Obispo mi Señor, se anuncia en este Boletín para satisfacción é inteligencia de los interesados = Astorga 12 de Diciembre de 1859. = Lic. *Joaquin Palacio*, canónigo Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE  
*la diócesis de Astorga.*

He recibido la interesante comu-

nicacion que literalmente se inserta en el Boletín del Obispado para conocimiento de los partícipes, que deseen recoger los títulos de la Deuda por sus haberes devengados y no satisfechos hasta fin de 1851.

Para que no ofrezca duda el modo y forma en que hayan de estenderse los poderes ó autorizaciones, se servirán tener presente el modelo que tambien se inserta.

Los herederos de partícipes fallecidos han de acompañar á la autorizacion, que suscriban en tal concepto, copia de la partida de defuncion; y otra de la cabeza, pié y clausula de herederos del Testamento, legalizándolas: sin cuyos requisitos no podrá dar curso la Administracion á estos documentos. Astorga 11 de Diciembre de 1859. — *Matias Arias*.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### *Ordenacion general de pagos.*

Deseando esta Ordenacion general evitar á los partícipes del clero interesados en la liquidacion de sus haberes atrasados hasta fin de 1851, los perjuicios que pueda ocasionarles

la falta de los requisitos que deben contener los poderes ó autorizaciones que otorguen, para recoger de la Caja de la Deuda pública los títulos de la del personal que á su favor se espidan por resultas de sus liquidaciones respectivas, consultó á la direccion general del ramo las formalidades de que debian estar adornadas; y en su consecuencia, dicha oficina general ha manifestado ser bastantes las autorizaciones que los individuos del Clero otorguen en la forma ordinaria segun lo hacen los demás del personal en su caso, indentificando la firma del Diocesano el Contador de la provincia, y remitiendo las autorizaciones el Gobernador; ó indentificando dicha firma esta Ordenacion general en cuyo caso deberá la misma remitir de oficio la autorizacion.

En su virtud, y á fin de que llegue á noticia de los interesados, para lo cual deberá V. S. hacer publicar la presente circular en el *Boletin Oficial* de esa Provincia y en el eclesiástico de la Diócesis, si le hubiere, he creido oportuno prevenirle:

1.º Los individuos del Clero que por sí ó por medio de apoderado hayan prestado la conformidad en sus liquidaciones, deberán otorgar otras autorizaciones á favor de las personas que estimen, para recoger de la Direccion de la Deuda pública los títulos que se les espidan por sus atrasos, debiendo V. S. identificar su firma y remirlas con este requisito al Contador de la provincia, para que este las vise y dirija por conducto del Sr. Gobernador á la mencionada Direccion general.

Y 2.º Las autorizaciones de los que hasta ahora no hayan prestado su conformidad en las liquidaciones, comprenderán, además de la facultad de hacerlo, la de recoger oportunamente de la Tesorería de la Direccion de la Deuda los títulos espre-

sados, debiendo en este caso ser visadas y remitidas oficialmente por V. S. á esta ordenacion general, con relacion duplicada por orden alfabético, sin cuyos requisitos ninguna será admitida en lo sucesivo.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplirla, espero se servirá darme aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 2 de Diciembre de 1859.-- *Victor Sanchez de Toledo*

Sr. Administrador económico de la Diócesis de Astorga.

Medio pliego del sello 4 º

El que suscribe, usando de las facultades que le conceden las reales órdenes vigentes autoriza á D. vecino de Madrid, para que en su nombre gestione y presente su conformidad á la liquidacion de haberes atrasados que ha devengado como,

recogiendo de la direccion de la Deuda pública ú otras dependencias del Estado los documentos de la del personal que le correspondan por el saldo que resulte á su favor.

Fecha y firma.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.*

El gobierno de S. M. creeria faltar al alto deber que el estado de los asuntos públicos le impone, si autorizado como lo está por la ley de 2 de noviembre último, para llamar desde luego al servicio de las armas 50,000 hombres demorase por mas tiempo que el absolutamente indispensable el ingreso de esta fuerza en las filas del ejército y de la reserva.

En su consecuencia, la Reina

(q. D. g.) ha tenido á bien resolver que las operaciones de este reemplazo no verificadas hasta ahora, se practiquen en los términos y con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.<sup>ª</sup> El cupo de las provincias en el presente reemplazo será el que se les designa en el repartimiento adjunto á esta circular.

2.<sup>ª</sup> Las diputaciones harán el reparto del cupo entre los pueblos de su respectiva provincia, así como también el sorteo de décimas, en los días del 12 al 24 de diciembre actual, ó antes si fuere posible.

3.<sup>ª</sup> El resultado del repartimiento del cupo de cada provincia y del sorteo de décimas se publicará lo mas tarde el día 23 del mes presente. Los gobernadores remitirán á este ministerio dos ejemplares del *Boletín oficial* en que se haga esta publicación.

4.<sup>ª</sup> Las reclamaciones que segun lo previsto en el artículo 53 de la ley de reemplazos hicieron los mozos comprendidos en una combinacion de décimas, deberán interponerse para que sean válidas antes del día 24 de enero siguiente.

5.<sup>ª</sup> Las citaciones personales y por edictos á todos los mozos del último sorteo y de los dos anteriores para el reemplazo del ejército, exigidas por los artículos 71 y 72 de la ley de quintas vigente, se hará por los ayuntamientos en los días 21 y 22 de diciembre actual.

6.<sup>ª</sup> El acto del llamamiento y declaración de soldados empezará en todos los pueblos el domingo 1.<sup>º</sup> de enero de 1860, y seguirá en los días inmediatos siguientes, pero cuidando los ayuntamientos de que quede terminada esta operacion antes del 16 del mismo mes.

7.<sup>ª</sup> Las circunstancias á que alude la regla 7.<sup>ª</sup> del artículo 77 de la ley de reemplazos, y que son necesarias para disfrutar exenciones del servicio, deberán considerarse con relacion al día 1.<sup>º</sup> de enero que se señala en la prevencion anterior para el llamamiento y declaración de soldados.

8.<sup>ª</sup> Los mozos sorteados en diciembre actual serán excluidos del servicio por falta de talla, si no llegan á la de un metro y cincuenta y seis centímetros, fijada en la ley de 2 de noviembre último; pero los que fueren llamados de los dos alistamientos anteriores, con arreglo al art. 87 de la de Reemplazos, por no haber mozos de la primera edad, serán medidos con sujecion á las tallas de un metro quinientos sesenta y nueve milímetros, ó un metro quinientos noventa y seis milímetros, segun la que rigiera cuando entraron en sorteo para el ejército activo.

9.<sup>ª</sup> Los ayuntamientos cuidarán de formar é incluir en el expediente de la declaración de soldados un estado en que consten en medida decimal las tallas de los quintos de cada cupo, aunque sean excluidos por cortos ó por cualquier otra exencion legal.

Los talladores de las capitales de provincia rectificarán estos estados respecto de todos los mozos desde el primero hasta el último de los que se llamen para llenar el cupo de cada pueblo, tengan ó no exclusiones y exenciones.

10. Los ayuntamientos remitirán por duplicado, con las diligencias de la declaración de soldados, relacion nominal de los quintos y suplentes que pasen á la capital de provincia espresando, á continuacion del nombre de cada uno, el número



que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y en años, meses y días la edad que le corresponda cumplir en 30 de abril de 1860. Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales, é irán firmadas por los individuos y secretario del ayuntamiento, y por los curas párrocos respectivos, ó eclesiásticos que aquellos designen.

41. La entrega de los quintos en caja empezará el 20 de enero próximo, deberá terminar el 10 de febrero inmediato, ó antes en las provincias donde fuere posible.

42. Los gobernadores señalarán con una semana al menos de anticipación y oyendo á los consejos provinciales, los días en que cada partido ó pueblo ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes en la caja de la provincia.

43. Para que la autoridad militar pueda distribuir los contingentes de las provincias entre el ejército y la reserva, según lo que se disponga por el Ministerio de la guerra en virtud de los artículos 3.º y 4.º de la citada ley de 2 de noviembre los consejos provinciales entregarán á los comandantes de las cajas, al ingresar los cupos de cada pueblo, un ejemplar de la relación nominal á que alude la regla 10 de esta orden, y en que se ha de expresar la edad respectiva de los quintos entregados.

44. Los gobernadores participarán á este ministerio en los días 1.º y 16 de cada mes el número y clase de los mozos que hubieran ingresado en caja durante la quincena anterior ateniéndose para la redacción de estos partes al modelo circulado en la real orden de 18 de mayo de 1856.

Y 15. Regirán para la ejecución de esta quinta las disposiciones

de la vigente ley de reemplazos, menos en lo que se deroguen por la de 2 de noviembre último ya citada, y en virtud de ella, por las prevenciones de esta circular.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del consejo provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1859.—Posada Herrera —Señor gobernador de la provincia de....

### NECROLOGIA DEL CARDENAL FALCONIERI.

El Emmo. Cardenal Falconieri, Arzobispo de Ravena, nació en Roma el 17 de Setiembre de 1794, de una nobilísima casa florentina trasladada de algunos siglos en Roma; se le puso el nombre de Carísimo, renovado siempre en su familia, y harto conocido en los fastos de la Orden de Siervos, de Maria, por haberse llamado tal el padre de santa Juliana de Falconieri, hermano del beato Alejos, uno de los siete Fundadores de dicha sagrada Orden. Estudió las bellas artes en el colegio *Tolomei* de Siena, la Teología en el colegio Romano, y la jurisprudencia en la *Sapienza* de Roma. Ordenado de sacerdote en 19 de setiembre de 1818, dedicóse más que nunca á las obras de celo y caridad, agregándose á las pías uniones de sacerdotes seglares de santa Galla y de san Pablo Apóstol, visitando hospitales, predicando al pueblo de la clase humilde y trabajadora; asistiendo á los ajusticiados, dirigiendo congregaciones de jóvenes, ejercitando, en fin, con el celo Apóstolico, de que estaba lleno, todos los buenos oficios, especialmente

en favor de los pobres, que le amaban y veneraban sobremanera. El Sumo Pontífice Pio VII lo quiso tener entre sus domésticos, y despues Leon XII lo nombró Arzobispo de Rabena en 3 de Julio de 1826, habiéndole consagrado él mismo en la grandiosa iglesia de Santa Maria de los Angeles á las Termas dioclecianas, perteneciente á los austeros Padres Cartujos. Es muy difícil decir en pocas palabras cuánto hizo y obró en favor de su rebaño durante el tiempo que ocupó aquella Silla arzobispal. Visitó muchas veces aun los mas remotos é inaccesibles lugares de aquella vasta Diócesis; él mismo catequizaba todos los Domingos á los niños, reformó algunos monasterios, dotó y aumentó el número de parroquias; restauró y fabricó iglesias, cuido de buscar buenos maestros para el seminario, abrió otro seminario para los clérigos pobres, fundó nuevas casas de religiosos y religiosas de diferentes Ordenes, como tambien colegios y escuelas, sacrificando á todas esas casas todo su cuidado todo su tiempo todas sus rentas, las que, comprendida su legítima paterna, ascendian á la cantidad de 25,000 duros anuales, que distribuia en limosnas y obras pias. Durante el cólera del año 1855 acudió tanto de dia como de noche á cualquiera parte donde fué llamado, teniendo su estancia en el lazareto, donde todos los dias auxiliaba sus feligreses moribundos. El Papa Gregorio XVI lo creó cardenal en 1847 Secretario de memoriales, y por consiguiente cardenal Palatino: tal encargo lo acepto el cardenal Falconieri obtenido el beneplácito de Su Santidad para habitar ya en Roma, ya en Ravena. Esto indica cuanto amó á

su Diócesis, como quiera que á pesar de haberle los médicos aconsejado á últimos de 1852 quedarse en Roma su pais natal, por ser los aires allí mas favorables á su delicada salud, quiso mas bien guardar la fidelidad que habia prometido á su iglesia y morir entre los suyos. Vuelto, pues, á Ravena á principios de Mayo del presente año, afligido en gran manera por lo que contra todo derecho veia cumplirse á su vista, enfermó gravemente. Llegado el dia 13 de Mayo pidió él mismo el santo Viático que recibió rebestido de los hábitos morados, esto es, de penitencia, y de rodillas: luego despues pidió perdon á todos los que estaban presentes, que no podian contener las lágrimas. El dia 21 pidió la Extremauncion, y espiró el 22, poco despues de haber provisto á un asunto de la Diócesis. Se le hicieron, segun el uso muy antiguo de la iglesia de Ravena, unos funerales muy espléndidos y casi como los de un soberano, pues no hubiera tolerado el pueblo que aun Arzobispo tan amado suyo se le hubiese faltado en nada á los honores que se le debian. Por esta misma razon no faltó á ellos ninguna de las Corporaciones de la ciudad. Para vencerse del general aprecio que gozaba en su Diócesis, baste decir que las guardias no pudieron contener al pueblo que se agrupó en torno de su caja mortuoria para cortarle pedazos de vestido y cabellos, ó á lo menos poderle tocar con sus pañuelos y rosarios. El cardenal Falconieri dejó en su testamento por heredero el nuevo Seminario de clérigos que él mismo habia fundado. Con la muerte de dicho cardenal acaba de extinguirse una familia de la que salieron

dos santos, tres cardenales, muchos prelados y literatos; familia que fué en todo tiempo buena, generosa, caritativa, y muy apreciada en Roma.

## ANUNCIOS.

### AGENDA DE BUFETE

### Ó LIBRO DE MEMORIA

*Diario para 1860,*

Con noticias y guía de Madrid.— Un tomo en folio.—Precio: Madrid, 8 rs. encartonado y 13 encuadernado en tela á la inglesa.—Provincias (franco de porte) por el correo —14 reales encartonado, y 19 encuadernado en tela á la inglesa.—En casa de los corresponsales de las principales provincias, á donde se ha mandado un surtido, á 10 y 15 rs.

La Agenda para 1860 está considerablemente aumentada; entre otras mejoras citaremos: la lista de los Señores Diputados y Senadores, con las señas de sus habitaciones, igualmente la de los Notarios, las últimas tarifas de correos, la de carruajes de alquiler, etc., y numerosas noticias de primera necesidad: así llenará las de todo el mundo.

Hoy está reconocida é incontestable la grande utilidad que la Agenda tiene para todas las personas que deseen llevar buen método y orden en las cuentas diarias de sus casas, en los gastos é ingresos, y en las anotaciones de lo que se hace, como de lo que se tiene que hacer tal ó cual día.

El importante servicio que reporta el Diario al comercio para sus apun-

tes de todos los días, así como para recordar los compromisos que va notando en su día correspondiente, hace que pueda llamarse el *Verdadero libro de memoria*, indispensable á todas las clases de la sociedad.

Ademas contiene el Calendario completo del año con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del Real Observatorio de San Fernando; Tarifa del valor de los sellos de 4 cuartos á reales y céntimos; Escala para reducir reciprocamente y sin cálculo las monedas de los diferentes países entre sí; Distancia de Madrid á las capitales de provincia, dispuesta de menor á mayor y espresada en leguas y en kilómetros; Distancia de Madrid á las capitales de las posesiones de Ultramar y á las mas notables de Europa, espresada en leguas y en miriámetros; Sistema decimal puesto al alcance de todas las inteligencias, con cuadros de reduccion de céntimos á maravedis, y vice-versa; Modelo de recibo; Reduccion de las monedas francesas á las españolas, y vice-versa; Reduccion de cuartos á reales; Cuadro demostrativo del tanto por 100 que corresponde al mes, siendo conocido el tanto por 100 al año; Renta anual; Renta diaria; Intereses que corresponden á un real calculados por días, meses y años, y espresados en maravedis y millonésimos de maravedis; Cambio entre Francia y España; Modelo de letra ó pagaré; Reduccion de maravedis á reales, y viceversa; Instruccion para el papel sellado; Monedas extranjeras con su respectivos valores en reales, centimos; Establecimientos y oficinas públicas, con indicacion de los días y horas que pueden visitarse ó que los directores y oficiales dan audiencia; diligencias, trasportes, carruajes de alquiler, audiencia de Madrid, correo, embajadores, ferro-carril, iglesias, campanadas,

teatros, calles y plazuelas de Madrid, noticias interesantes. etc., etc

Observacion importante. En provincias pueden hacerse con esta Agenda, remitiendo en carta franca su importe con preferencia en libranzas á cargo de la Tesorería general, ó en letras de giro de Uhagon, y no habiendo otro medio, en sellos de franqueo; tambien pueden hacerlo en la imprenta de este *Boletín eclesiástico*

### LIBRERIA RELIGIOSA.

Los señores suscritores que no han pasado á recoger los tomos 6.º y 7.º de la coleccion de platicas dominicales del Excmo. é Ilmo Sr. Claret, se servirán hacerlo cuanto antes y lo mismo los que hayan encargado algun otro libro.

Los suscritores á la Revista Católica renovarán la suscripcion antes que concluya este mes.

El encargado D. Pedro Goy, Presbítero catedrático en el Seminario Conciliar.

### GUERRA CON MARRUECOS

*En la tarde de hoy se ha recibido en este Gobierno de provincia el despacho telegráfico siguiente:*

«El Excmo. Sr. General en Jefe desde el Campamento del Otero con fecha 5, dice al Ministro de la Guerra.

La moral y el espíritu del soldado inmejorables, siempre alegre y dispuesto á cuanto se le pida. El temporal recio y se duda pueda pasarse el Estrecho.

Con la del 6 desde el mismo Campamento dice lo siguiente:

Continúo en las mismas posicio-

nes. El enemigo no ha hecho un solo disparo desde el 30, parece haber renunciado á la ofensiva. Las obras mejoran y aumentan para asegurar la posicion del terreno conquistado. El temporal ha mejorado »

Leon 7 de Diciembre de 1859.—  
*Genaro Alas.*

*En la tarde de hoy se ha recibido en este Gobierno de provincia el despacho telegráfico siguiente:*

«Campamento del Otero 7 de Diciembre de 1859. Siguen las obras de fortificacion.—Cádiz 7. El Alava y la Niña han suspendido su salida por haber refrescado S. E. Continuarán embarcados los caballos y se aprovechará el primer momento favorable. Ha entrado alguna mar.»

Leon 8 de Diciembre de 1859.—  
*Genaro Alas.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfico que he recibido en esta tarde me dice lo siguiente:*

«Campamento del Otero 8 á las nueve de la mañana.—Sin novedad.—El General Prim ejecutaba un movimiento de flanco sobre Tetuan hasta dos leguas de distancia para proteger la limpia de matorrales y hacer practicable el camino.»

Leon 9 de Diciembre de 1859.—  
*Genaro Alas.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en telégrama de este dia me comunica lo siguiente:*

«El General en Jefe del Ejército

de Africa dice desde el Campamento del Otero, que hayer 9 atacaron los moros por la mañana nuestros dos reductos y fueron rechazados por las tropas que los guarnecen, volviendo á rehacerse atacaron de nuevo en número de diez mil. Entonces el 2.º cuerpo al mando de Zabala los atacó á su vez y desalojó por completo causándoles trescientos muertos y mil heridos. Nuestra pérdida ha sido de doscientos ochenta heridos y cuarenta muertos. Las tropas aunque nuevas en el fuego se han portado bizarramente.»

Leon 10 de Diciembre de 1859. =  
Genaro Alas.

---

*Del Boletín Eclesiástico de Toledo tomamos lo siguiente:*

• A continuación insertamos la importantísima Real orden comunicada por el Ministerio de Fomento al Señor Gobernador de esta provincia, quien lo hace al Sr. Vicario general, que nos la remite para dicho objeto. Llamamos sobre su contenido la atención con especialidad de los Sres. Párrocos, rogándoles vigilen con el celo mas ardiente, cooperando de todas maneras al muy acreditado de la autoridad eclesiástica, á fin de que se cumpla la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) en una materia de tan privilegiado interés. Seria muy de alabar igual vigilancia de parte de los padres de familia, precaviéndose y á sus hijos de la funesta inoculación protestante, tantas veces y tanto há intentado en nuestra España siempre envidiable por su profesion de la unidad católica.

GOBIERNO DE PROVINCIA - *Vigilancia.*  
= El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en 23 del mes anterior lo siguiente.

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de que en algunos puntos del reino, se han distribuido gratis entre las clases pobres libros y folletos impios y anticatólicos, y de que por el correo se dirigen á varias poblaciones ejemplares del «ALBA» periódico protestante, se ha servido mandar que no omita V. S. medio alguno de los que están en sus facultades para recoger tan perniciosos impresos, é impedir su circulacion, procediendo contra aquellos que los distribuyan con arreglo á las leyes. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que tengo el honor de participar á V. S. á los fines que espresa la anterior Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Toledo 6 de Diciembre de 1859. = P. O., J. Francés de Alaiza - Sr. Vicario del arzobispado.

---

Se hallan de venta en la imprenta de este boletín, entre otras obras:

- Misales, algunos de media camara.
- Breviarios en 4 cuerpos, en 2 y en uno.
- Rituales.
- Diurnos.
- S. Pio V. en latin y castellano.
- Manual de confesores.
- Como se aprende á conocer á Dios.
- El Predicador.
- El Scaramelli.
- Misiones parroquiales.
- La escuela de los milagros.
- El Poder Cristiano político.
- La Madre de Dios, Madre de los hombres.
- Catecismo de Mazo.
- Yraizos.
- Manual de la muger cristiana y otras muchas y piadosas.

---

Imprenta de D. Antonio Galton.